

## CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 05/2024”

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARIA CRISTINA SANCHEZ TELLO ZAPATA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO FREDDY MARCEL CETINA AGUILAR, AL QUE SE NOMBRARÁ “EL PROVEEDOR”.

### DECLARACIONES

1. “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” DECLARA:

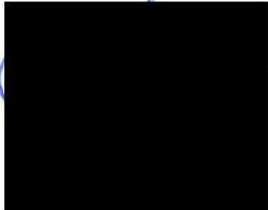
1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para otorgar prestaciones al personal que labora en el Tribunal Superior de Justicia, requiere contratar el servicio de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico.

1.3. Que en la **Décimo Quinta Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día doce de marzo de dos mil veinticuatro, en relación con la licitación pública número “PODJUDTSJ-CA 05/2024”, se adjudicó a SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V. el contrato para el servicio de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico, de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 19 fracción III, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-240111-47**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

1.5. Que la Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés es Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria correspondiente al día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por el término

    1 

## CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 05/2024”

comprendido del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.6. Que con fundamento en el Artículo 40, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Licenciada en Administración María Cristina Sánchez Tello Zapata cuenta con poder para actos de administración de conformidad con el acta doscientos cuarenta y uno, tomo nueve, libro quinto, folio doscientos diecisiete, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós pasada ante la fe de la Abogada Verónica del Carmen Moguel Esperón, Notario Público del Estado de Yucatán en ejercicio, Titular de la Notaría treinta y cuatro con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán.

1.7. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.8. Que sus datos fiscales son: denominación **Poder Judicial del Estado**, Registro Federal de Contribuyente es **PJE 860206913**, sede la **calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek)**, número **605**, por **calle 90**, **Colonia Inalámbrica**, C.P. 97069, y domicilio fiscal **calle 35**, número **501 letra “A”**, entre **62 y 62 letra “A”**, **Colonia Centro**, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

### 2. “EL PROVEEDOR” DECLARA:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido por las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada del acta número **doscientos ochenta y ocho** de fecha **doce** de **septiembre** de **mil novecientos ochenta y tres**, pasada ante la fe del Notario Público número **cincuenta y cinco** del Estado de Yucatán, Abogado **Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres** cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal

2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar como acredita con copia certificada en acta número **quinientos sesenta y ocho** de fecha **quince** de **noviembre** del año **dos mil once**, pasada ante la fe del Notario Público número **dos** del Estado de Yucatán, Doctor en Derecho **Héctor José Victoria Maldonado** cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la prestación de los servicios de suministro objeto de este contrato.

2.4. Que tiene autorización de las autoridades competentes para prestar este tipo de servicio y que las tiendas de autoservicio en que dice se aceptarán las tarjetas electrónicas para la adquisición de bienes de consumo también cuentan con las autorizaciones correspondientes de las autoridades competentes.

2.5. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SSF830912738**.

2.6. Que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato



2



**CONTRATO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 05/2024"**

2.7. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.8. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la **calle 21, Número 130 letra "A", por 32 y 34 Buenavista, C.P. 97127** de la ciudad de Mérida, Yucatán

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto del contrato.-** Mediante este contrato de servicio de suministro, "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico en tiendas de autoservicio autorizadas, conforme al **Anexo** de este contrato que forma parte integrante del mismo y que contiene el listado de las tiendas de autoservicio autorizadas para la adquisición, así como sus direcciones y horarios de funcionamiento. Asimismo, "El Proveedor" se obliga a hacer del conocimiento de "El Tribunal Superior de Justicia" la entrada en funcionamiento de otras tiendas de autoservicio que acepten las tarjetas electrónicas, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ello ocurra.

**Segunda.- Suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas.-** "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio mensual de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico a más tardar el antepenúltimo día hábil de la segunda quincena de cada mes, conforme a la solicitud que "El Tribunal Superior de Justicia" le haga por escrito, cuando menos con cuatro días naturales de anticipación a la fecha de entrega y/o recarga.

"El Proveedor" se obliga a prestar dos servicios adicionales de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permita adquirir bienes de consumo básico durante la primera quincena de marzo del año de dos mil veinticuatro y durante la primera quincena de julio del año dos mil veinticuatro, conforme a la solicitud que "El Tribunal Superior de Justicia" le haga por escrito, cuando menos con cuatro días naturales de anticipación a la fecha de entrega y/o recarga.

Únicamente el primer suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas se hará al día siguiente a la firma de este contrato conforme a la solicitud que el Tribunal Superior de Justicia le haga al proveedor por escrito el día de la firma de este contrato.

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** "El Proveedor" se compromete a prestar los servicios contratados a partir del mes de marzo del año dos mil veinticuatro y hasta el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro y hasta por tres meses adicionales en caso de solicitarlo a "El Tribunal Superior de Justicia".

**Cuarta.- Monto de las tarjetas electrónicas.-** "El Proveedor" se obliga a suministrar despensa a "El Tribunal Superior de Justicia" por la cantidad de **\$11,751,790.00 (once millones setecientos cincuenta y un mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.)** a través de tarjetas electrónicas en la(s) cantidad(es) descritas en la solicitud que se haga para cada



## CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 05/2024"

ocasión.

**Quinta.- Monto total del contrato.-** "El Tribunal Superior de Justicia" pagará a "El Proveedor", \$11,516,754.20 (once millones quinientos dieciséis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 20/100 m.n.) por el suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico, durante la vigencia de este contrato.

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor" el monto en numerario del suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico correspondiente a las solicitudes mensuales y eventuales a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del acta de aceptación de los bienes de la entrega y/o recarga que se trate, la entrega de la factura correspondiente, y para el primer pago, además de lo anterior la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato y de la calidad de los servicios.

El pago se hará mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud o mediante cheque en las oficinas de "El Tribunal Superior de Justicia", ubicadas en Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica.

**Séptima.- Garantía de cumplimiento de contrato y de la calidad de los servicios.-** Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los servicios, "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo una fianza en moneda nacional, a favor del Poder Judicial del Estado -Tribunal Superior de Justicia del Estado con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto es incluido el impuesto al valor agregado, expedida por institución legalmente autorizada para tal efecto.

Esta fianza tendrá vigencia a partir de la fecha de la celebración de este contrato y hasta el treinta del mes de junio del año dos mil veinticinco. La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" establecidas en este contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

**Octava.- Adquisición y suministros adicionales.-** El servicio de suministro de despensa, se prestará mensualmente, a partir del mes de **marzo** del año dos mil veinticuatro y hasta el mes de **diciembre** del año dos mil veinticuatro y dos suministros adicionales en los meses de **marzo** y **julio** del año dos mil veinticuatro y podrá variar el monto del suministro conforme a la solicitud que "El Tribunal Superior de Justicia" haga oportunamente a "El Proveedor". "El Proveedor" se



4  
*Handwritten signatures and initials*

## CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 05/2024"

compromete a vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" hasta el **25%** adicional al volumen del monto total contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.

**Novena.- Entrega de las tarjetas electrónicas.-** Las tarjetas electrónicas que servirán para la adquisición de bienes de consumo básico deberán ser entregadas por "El Proveedor en el Departamento de Recursos Humanos de "El Tribunal Superior de Justicia", ubicado en la calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, de la Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán.

**Décima.- Contenido de las solicitudes de suministro.-** En las solicitudes a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" precisará a "El Proveedor" el número de tarjetas electrónicas que deberá presentarle en su caso, la cantidad de dinero que deberán cargarle a cada tarjeta, así como los subtotales por tarjeta electrónica y el valor total de las mismas. Las partes acuerdan que por tarjeta electrónica debe entenderse un soporte plástico que permita adquirir bienes de consumo básico.

De ser necesario se suministrará sin costo alguno hasta una tarjeta adicional por empleado cuando así lo solicite "El Tribunal Superior de Justicia".

**Décima Primera.- Vigencia de las tarjetas electrónicas y de las condiciones de suministro.-** "El Proveedor" acepta que los empleados de "El Tribunal Superior de Justicia" podrán a través de las tarjetas electrónicas adquirir bienes de consumo básico en las tiendas de autoservicio autorizadas, durante la vigencia de este contrato y seis meses adicionales, sin ninguna restricción, **por lo que aquellas no tendrán vencimiento sino hasta el 30 de junio de 2025.**

Igualmente, se obliga prestar el servicio de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas en las condiciones establecidas por este contrato durante su vigencia

**Décima Segunda.- Capacidad para prestar el servicio.-** "El Proveedor" se obliga a contar con los recursos técnicos, financieros y humanos para prestar el servicio en las condiciones establecidas en este contrato, la atención oportuna de las solicitudes y la entrega a domicilio de las tarjetas electrónicas.

**Décima Tercera.- Penas convencionales.-** Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la entrega y/o recarga de las tarjetas electrónicas por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos para la prestación de los servicios mensuales y/o adicionales a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el cinco al millar del importe no suministrado a las tarjetas electrónicas, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos de entrega y/o recarga, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en el suministro de los servicios contratados contados a partir de la fecha límite establecida en la **cláusula segunda** o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que "El Proveedor" dejó de cumplir el contrato y se hará efectiva la garantía otorgada por el 10% del monto del contrato, esto es, incluido el Impuesto



## CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 05/2024"

al Valor Agregado.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega y/o recarga, a solicitud de "El Proveedor".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados al área correspondiente de "El Tribunal Superior de Justicia" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula séptima**.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad de los servicios.

"El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "El Proveedor" correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

**Décima Cuarta.- Supervisión del contrato.-** "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisores del presente contrato, a las personas titulares de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos y la Jefatura del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento ambos de "El Tribunal Superior de Justicia" quienes controlarán, verificarán y revisarán que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

**Décima Quinta.- Causas de rescisión.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

1. La falta de pago dentro del plazo pactado en la **cláusula sexta** por la prestación de los servicios mensuales y/o adicionales, después de dos requerimientos que por escrito se haga a "El Tribunal Superior de Justicia".
2. Que "El Proveedor" no preste el servicio dentro de los diecisiete días siguientes a los plazos pactados en la **cláusula segunda** de este contrato, no obstante las solicitudes oportunas que le haga "El Tribunal Superior de Justicia".
3. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
4. Si "El Proveedor" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Tribunal Superior de Justicia" respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
5. Si "El Proveedor" es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en

     6

**CONTRATO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 05/2024"**

quiebra o suspensión de pagos.

6. Si "El Proveedor" cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".
7. Si "El Proveedor" no da a "El Tribunal Superior de Justicia" y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
8. Si "El Proveedor" no entrega a "El Tribunal Superior de Justicia" los certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
9. Por negativa de "El Proveedor" a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
10. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
11. Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula séptima** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo, o bien, no entrega la modificación de la póliza en el caso del convenio de ampliación a que se refiere la **cláusula octava** de este contrato.
12. Que "El Proveedor" sea incluido en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
13. En general, por incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si "El Tribunal Superior de Justicia" opta por la rescisión, "El Proveedor" se obliga a pagar como pena convencional, el importe del **diez por ciento (10%)** del monto total contratado, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado, o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula séptima** de este contrato.

**Décima Sexta.- Procedimiento de rescisión a instancia de "El Tribunal Superior de Justicia".-** "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega y/o recarga de las tarjetas electrónicas, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Asimismo, en caso de que "El Proveedor" se coloque en algunos de los supuestos previstos en la cláusula anterior o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 05/2024"

efectuarla, "El Tribunal Superior de Justicia" comunicará por escrito a "El Proveedor" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que "El Proveedor", dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; "El Tribunal Superior de Justicia" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Proveedor" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a "El Proveedor", "El Tribunal Superior de Justicia" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

**Décima Séptima.- Caso de rescisión por parte de "El Proveedor".-** Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**Décima Octava.- Responsabilidad laboral.-** "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

**Décima Novena.- Modificaciones al contrato.-** Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Tribunal Superior de Justicia", este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega y/o recarga de los bienes, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Tribunal Superior de Justicia" no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor".

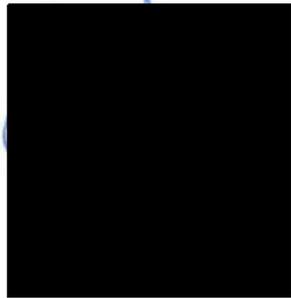
**Vigésima.- De la jurisdicción y competencia.-** Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de nueve páginas y sus anexos que constan de seis páginas y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veinte días del mes de marzo del año de dos mil veinticuatro.



SECRET



**CONTRATO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 05/2024"**  
**ANEXO**



**SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.**  
Calle 21 No. 130-A por 32 Col. Buenavista C.P. 97127  
Mérida, Yucatán, México. Telex: (999) 942-44-00

LICITACIÓN PÚBLICA "PODJUDTSJ-CA 05/2024" PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
DOCUMENTO 13

FORMATO	TITULO	DIRECCION	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	HORARIO
AKI	SANTIAGO	CALLE 72 # 495 X 29 Y 37 COLONIA CENTRO	97000	MÉRIDA	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
AKI	ALTABRISA	CALLE 79 # 283 281 279 277 275 X 15 Y 19 FRACCIONAMIENTO ALTABRISA	97130	MÉRIDA	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
AKI	SAN ANGELO	CALLE 61 TABLAJE CATASTRAL 32882 LOCAL 1 ENTRE CALLE 22 Y 30 JUBA	97115	MÉRIDA	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
AKI	SANTA FE	CALLE 23 No 205 LOCAL 30 ENTRE CALLE 52 Y 55 JUBA	97214	CAUCITZ	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
AKI	SAN PEDRO CHOLUL	CALLE 20 # 252 X 39 COLONIA SAN PEDRO CHOLUL	97138	MÉRIDA	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
AKI	AKI MOTUL	CALLE 26 # 286 A # 16 ENTRE 1 2 35 Y 26 X 23 Y 25 CENTRO	97430	MOTUL	MOTUL	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
AKI	FRANCISCO DE MONTEJO	CALLE 90 # 398 X 25 COLONIA FRANCISCO DE MONTEJO	97200	MÉRIDA	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
AKI	PALMAS	CALLE 60 NO. 147-149-151-153-155-157-159-161 Y 163 ENTRE 41 Y 43 FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO	97203	MÉRIDA	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
AKI	SAN ANTONIO CUCUL	CALLE 38 No. 231 ENTRE 47 Y AVENIDA CAMARERA DE COMERCIO, COLONIA SAN ANTONIO CUCUL	97110	MÉRIDA	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
AKI	LAS AMERICAS	CALLE 50 No. 320 ENTRE 112 Y 114 FRACC. LAS AMERICAS	97302	MÉRIDA	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
AKI GM	PENSIONES	CALLE 22 # 122 X 5 Y 7 COLONIA GARCIA DINERES	97070	MÉRIDA	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
AKI GM	ORIENTE	CALLE 4 # 484 X 59 CIRCUNTO COLONIAS COLONIA PACATUN	97160	MÉRIDA	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
AKI GM	SENTENARDO	CALLE 18 # 648 X 82 Y 84 COLONIA CENTRO	97160	MÉRIDA	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
AKI XTRA	MONTEJO	CALLE 30 X 21 # 104 COLONIA MEMCO		MÉRIDA	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
BOOGA	MENDEGO	CALLE 52 # 529 X 67 COLONIA CENTRO	97000	MÉRIDA	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
BOOGA	SOCIEDAD SUR SANTA ROSA	CALLE 1150 1404-A COLONIA SANTA ROSA	97270	MÉRIDA	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER	PROGRESO	CALLE 80 # 141 X 75 Y 85 COLONIA CENTRO	97320	PROGRESO	PROGRESO	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER	TIZMIN	CALLE 52 # 401 403 Y 405 X 51 # 53 COLONIA CENTRO	97700	TIZMIN	TIZMIN	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER	VISTA ALEGRE	CALLE 20 # 301 X 17 FRACC. VISTA ALEGRE	97130	MÉRIDA	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
AKI	CHENNU	CALLE 21 # 224 X 25 Y 29 COLONIA RESIDENCIAL DEL NORTE CHENNU	97219	MÉRIDA	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
XPRESS	ALFAMAN	CALLE 25-A # 282-C X 24 Y 26 COLONIA MIGUEL ALEMAN	97148	MÉRIDA	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
XPRESS	CHUBURNÁ	CALLE 21 # 100-B X 20 COLONIA CHUBURNÁ DE HIDALGO		MÉRIDA	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
XPRESS	UMAN	CALLE 21 # 92 X 18-A Y 14 COLONIA CENTRO	97300	UMAN	UMAN	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M
AKI	XCANATUN	CARRITERA MÉRIDA-PROGRESO TABLAJE 1459 POR 21 Y 23 COLONIA XCANATUN	97300	XCANATUN	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P M

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*

*[Redacted area]*

**CONTRATO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 05/2024"**



**SUPER SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.A. DE C.V.**  
Calle 21 No. 130-A por 32 Cal. Buenavista C.P. 97127  
Mérida, Yucatán, México. Tels: (999) 942-44-00

FORMATO	ZONA	TENENCIA	DIRECCION	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	MORARIO
AR	ALAMEDA		CALLE CHENJATUK # 10 X TAMAJUÉS Y CENTRO DEL UARTE COLONIA SANTA ANA	24740	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A M A 11 P.M.
AR	ALVAR DEL RIO		CALLE 14 SIN X AVENIDA FRANCISCO MADRERO COLONIA SANTA LUCIA	24370	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A M A 11 P.M.
XPRES	COLOMBIA		PROLONGACIÓN LAZARO CARDENAS FRACC 2 SIN X PUER. COLONIA BARRIO DE SANTA ROSA	24350	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A M A 11 P.M.
AR	CONCORDIA		AVENIDA CONCORDIA SIN X AVENIDA PABLO GARCIA Y CALLE ESCARCEIRA COLONIA INONAVIT KALA	24022	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A M A 11 P.M.
FORMATO	ZONA	TENENCIA	DIRECCION	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	MORARIO
AR	LAS TORRES		AVENIDA CARLOS CASTILLO PENAZA No. 149 X 102 Y 126 COL. REG. 215	71553	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
AR	PUERTO MORELOS		CARRITERA FEDERAL CHETUMAL, PUERTO JUAREZ LOTE 01 24	71967	PUERTO MORELOS	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
AR	CHOTAMOL		AVENIDA EN PROYECTO U-156-2 ENTRE MZ 01 COLONIA SM 222	71217	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
AR	XELHA		AVENIDA KEL HA LOTE 1 MANZANA 4 SUPER MANZANA 2E		CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
AR	CENTENARIO (CANCUN)		AVENIDA CENTENARIO LOTE 803 804 X 12 COL. ONA SM 227 MANZANA 7D	71216	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
AR	TALLEHES		MANZANA 102 LOTE 02 01 B INTERIOR LOTE 27 A, 35 X AV INTERIOR X AV PUERTO JUAREZ SM 201	71236	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
AR	CANCUN RUTA 6		AVENIDA MIGUEL HIDALGO LOTE 111 ENTRE MANZANA 3 Y 41 COL. ONA SM 227	71216	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
SUPER	COLONIA		SUPERMANZANA 18 MANZANA E LOTE 1 COLONIA PUERTO JUAREZ	71205	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
SUPER	MARKADO 21		SM 75 MANZANA 13 CENTRO COLONIA CENTRO	71202	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
SUPER	TULUM		AVENIDA Y OTRA CARRITERA FEDERAL TULUM RUTA 6 SIN X AVENIDA TULUM DRIVE IN CARRITERA	71791	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
SUPER	CUERPO		SUPERMANZANA 36 MANZANA 1 LOTE 5 AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO SIN COL. ONA CENTRO	71211	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
XPRES	ISLA MUJERES		CALLE JOSE MARIA MORFOS # 6		ISLA MUJERES	ISLA MUJERES	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
XPRES	ISLA MUJERES 2		SIEM MANTANA 4 LOTE 1 Y 2 MANZANA 84 COLONIA LAS GLORIAS ISLA	71292	ISLA MUJERES	ISLA MUJERES	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
SUPER	COZUMEL 1		AVENIDA PEDRO JAGUIN SIN X AVENIDA JUAREZ Y 2 NORTE	71200	COZUMEL	COZUMEL	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
SUPER	COZUMEL 2		AVENIDA 16 SUR SIN X 25 SUR Y 27 SUR	71603	COZUMEL	COZUMEL	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
SUPER	PLAYA DEL CARMEN		AVENIDA ANDRES QUINTANA ROO # 230 X 14 NORTE Y 12 NORTE BID COLONIA GONZALO GUERRERO	71710	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
AR	AR PLAYA DEL CARMEN		CALLE 14 NORTE X 50 PONENTE Y CARRITERA FEDERAL LOTE 23	71710	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
AR	CONSTITUYENTES		AVENIDA CONSTITUYENTES MANZANA 004 LOTE 001 SIN X EN 115 AVENIDA NORTE Y 120 AVENIDA NORTE COLONIA EUREKA	71712	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
AR	PAZTEH		30 AVENIDA NORTE SIN LOTE 001 Y 002 ENTRE M NORTE Y 40 NORTE COL. ZACILHA	71721	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
AR	PUERTO AVENTURAS		AVENIDA CALACA PUERTO MAYA SIN LOTE 002 004 Y 005 INTERIOR LOCAL 1, 2, 3 PUERTO MAYA	71734	PUERTO AVENTURAS	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
AR	SAN SALVADOR		AVENIDA SAN SALVADOR X AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA Y AVENIDA OLACHEA SIN	71252	CHETUMAL	STHÓN O BLANCO	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.
AR	MIYACAN		AVENIDA HUAYACAN LOTE 01 MANZANA 10 ENTRE CALLE GUERRITARIO Y CALLE NUEVO LEON SM 307	71260	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 11 P.M.

*Handwritten signature/initials*







## CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 05/2024"



**SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.**  
Calle 21 No. 130-A por 32 Col. Buenavista C.P. 97127  
Mérida, Yucatán, México. Tels: (999) 942-44-00.

LICITACION PUBLICA "PODJUDTSJ-CA 05/2024" PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

SUPER WILLYS	AKEL	CALLE 21 No 58 A X 24 COLONA CENTRO	97460	AKEL	AKEL	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	SUPER WILLYS CANTUN 3 REGION 19	AV MOSELORADO MOSELORADO AVA COLONA BOM CARRETERAS 22467 YUCATAN 97127	97100	CANTUN	BENTO JUDARZ	QUINTANA ROO	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	AMALFA	CALLE 11 No 520 X 12 Y 14 AMALFA COLONIA 20	97115	MERIDA	VEREDA	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	BUCUTZOTZ	CALLE 21 No 106A X 22 Y 24 BUCUTZOTZ BUCUTZOTZ YUCATAN	97200	BUCUTZOTZ	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	CELESTUN	CALLE 10 NUMERO 100 X 11 Y 13 CENTRO	97300	CELESTUN	CELESTUN	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	CHEMAX	CALLE 21 No 1510 X 20 Y 22	97110	CHEMAX	CHEMAX	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	CONKAL	CALLE 22 NUMERO 156 X 21 Y 15 CENTRO	97345	CONKAL	CONKAL	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	COZANTUN	CALLE 21 No 97 A 16 Y 18	97500	COZANTUN	COZANTUN	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	ESPIRA	CALLE 24 No 2014 X 25A	97130	ESPIRA	ESPIRA	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	FRANCISCO I MAJERO	CALLE 32 NUMERO 201 A ENTRE 31 Y 33 COLONA FRANCISCO I MAJERO	97040	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	HALACHO	CALLE 21 No 102 X 35 Y 37	97800	HALACHO	HALACHO	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	HOOHUN	CALLE 25 NUMERO 107 A X 23 Y 25 CENTRO	97400	HOOHUN	HOOHUN	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	HUNUCMA 1	CALLE 28 No 190 X 28 Y 30 CENTRO	97250	HUNUCMA	HUNUCMA	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	HUNUCMA 2	CALLE 28B No 157 A X 25 Y 27	97260	HUNUCMA	HUNUCMA	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	IZAMA	CALLE 32 No 336A X 30 Y 32 CENTRO	97450	IZAMA	IZAMA	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	JUAN PABLO I	CALLE 23 No 457 X 35 Y 37 FRAC. JUAN PABLO I	97345	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	KANASIN	CALLE 22 No 103 X 19 Y 21 CENTRO	97300	KANASIN	KANASIN	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	MAXCANU	CALLE 17 No 85 X 16 Y 20	97800	MAXCANU	MAXCANU	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	MERIDA 48	CALLE 34 No 544A X 47 Y 49 CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	MERIDA 67	CALLE 67 No 486 C X 52 Y 54	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	MOTUL 1	CALLE 33 No 301 B X 30 Y 32	97300	MOTUL	MOTUL	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	MOTUL 2	CALLE 28 No 201 X 27 Y 29 MOTUL 20 CARRETERA PUERTO	97450	MOTUL	MOTUL	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	MOTUL 3	CALLE 29 No 200A X 27 Y 29	97450	MOTUL	MOTUL	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	MULSAY	CALLE 67 No 819 X 100 Y 102 MULSAY	97240	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	MUNA	CALLE 24 NUMERO 100 B X 23 Y 25	97340	MUNA	MUNA	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	NOPK	CALLE 30 No 335 X 22 Y 26 FRAC. JUAN PABLO I	97340	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M
SUPER WILLYS	OKKUTZCAB	CALLE 49 No 129 X 52 Y 54 CENTRO	97380	OKKUTZCAB	OKKUTZCAB	YUCATAN	DE 7 A M A 10 P M



**CONTRATO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 05/2024"**



**SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.**  
Calle 21 No. 130-A por 32 Col. Buenavista C.P. 97127  
Mérida, Yucatán, México Tels.: (999) 942-44-00

LICITACION PUBLICA "PODJUDTSJ-CA 05/2024" PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

SUPER WALLIS	PALABTUN	CALLE 21 No 607 X 30 Y 32 NUEVA PALABTUN	97159	MÉRIDA	MÉRIDA	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	PEÑO	CALLE 11 No 094 X 23 CP 97030 PEÑO YUCATÁN	97025	PEÑO	PEÑO	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	PEÑO 2	CALLE 15 NUMERO 210 A X 32 Y 24 CENTRO	97030	PEÑO	PEÑO	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	PROGRESO 1	CALLE 17 No 102 X 28 Y 30 CENTRO	97129	PROGRESO	PROGRESO	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	PROGRESO 2	CALLE 12 No 142 A X 28 Y 31	97129	PROGRESO	PROGRESO	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	PROGRESO 3	CALLE 37 NUMERO 080 X 110 Y 114 COLONIA VICENTE GUERRERO	97129	PROGRESO	PROGRESO	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	SEYE	CALLE 31 NUMERO 101 A X 30 Y 32 COLONIA CENTRO	96271	SEYE	SEYE	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	TECOH	CALLE 30 NUMERO 105 X 28 Y 31 CENTRO	97022	TECOH	TECOH	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	TEKAX	CALLE 51 No 122 X 46 Y 48 CENTRO	97023	TEKAX	TEKAX	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	TEKAX 2	CALLE 50 NUMERO 113 X 41 Y 43 CENTRO	97023	TEKAX	TEKAX	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	TEMUCÓN	CALLE 10 NUMERO 90 A X 13	97140	TEMUCÓN	TEMUCÓN	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	TICUL 1	CALLE 25 No 207 X 36A CENTRO	97060	TICUL	TICUL	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	TICUL 2	CALLE 25 No 214 X 35 Y 36	97060	TICUL	TICUL	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	TICUL 3	CALLE 25 NUMERO 288 A X 35 Y 42 COLONIA SAN ENRIQUE	97060	TICUL	TICUL	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	TIXKOK	CALLE 15 No 084 A 10 Y 21 CENTRO	97470	TIXKOK	TIXKOK	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	TIZMIN 1	CALLE 47 No 395 X 48 Y 50 CENTRO CP 97104 TIZMIN YUCATÁN	97100	TIZMIN	TIZMIN	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	TIZMIN 2	CALLE 51 No 387 A X 48 Y 50	97100	TIZMIN	TIZMIN	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	TIZMIN 3	CALLE 44 NUMERO 320 X 33 COLONIA CALLES	97100	TIZMIN	TIZMIN	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	TIZMIN 4	CALLE 44 NUMERO 435 X 36 COLONIA ALMORCOS	97100	TIZMIN	TIZMIN	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	TZUCACAB	CALLE 20 No 86 X 25 Y 27	97062	TZUCACAB	TZUCACAB	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	UMÁN	CALLE 25 No 100 X 18 Y 20	97103	UMÁN	UMÁN	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	UMÁN 2	CALLE 20 A NUMERO 121 X 21 Y 23 COLONIA CENTRO	97060	UMÁN	UMÁN	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	VALLADOLID 1	CALLE 18 No 211 X 42 Y 44	97160	VALLADOLID	VALLADOLID	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	VALLADOLID 2	CALLE 12 No 199 X 38 Y 33 COL. SANTA ANA CP 97160 VALLADOLID YUCATÁN	97160	VALLADOLID	VALLADOLID	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M
SUPER WALLIS	VALLADOLID 3	CALLE 41 NUMERO 182 B ENTRE 10 Y 34 CP. 284 SANTA ANA CP 97160 VALLADOLID YUCATÁN	97160	VALLADOLID	VALLADOLID	YUCATÁN	DE 7 A M A 10 P.M

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Redacted area]*

6